



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se les denominara como “La UAN”; y por la otra, el licenciado Alejandro Guzmán Hernández en su calidad de Presidente del Patronato del Teatro del Pueblo “Alí Chumacero” de Tepic, Nayarit, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio, se le denominara como “El Patronato” y conjuntamente como “Las Partes”, mismos que convienen en sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



Declara "El Patronato":

1. Que el Teatro del Pueblo "Alí Chumacero" de Tepic, Nayarit, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit número 34, Tomo CLVI, de fecha 26 de octubre de 1994.
2. Que de conformidad con el Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo, en su Capítulo IV, artículo decimo, fracciones III y IV, tiene dentro de sus atribuciones celebrar y suscribir convenios y contratos de cualquier índole ya sea con Instituciones públicas o privadas, siempre y cuando estos estén apegados a la legalidad y al derecho.
3. Que el Licenciado Alejandro Guzmán Hernández, fue nombrado Presidente del Patronato del Teatro del Pueblo y se acredita con el nombramiento que le otorgó el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, L.C.P. Antonio Echavarría García, el día 19 de septiembre del 2017.
4. Que tiene su domicilio Fiscal el ubicado en Avenida Juan Escutia s/n de Tepic, Nayarit, zona centro, código postal 63000, con registro Federal de Contribuyentes PTP 940921ID6.

Declaran "Las Partes".

1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto, establecer las bases de colaboración, acuerdos y apoyo entre "Las partes" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con esquemas culturales en promoción y difusión del arte, la capacitación, formación, y divulgación en materia de cultura, así como prácticas profesionales y servicio social, en los términos que se especifiquen en el



convenio expreso para ello, adjuntándose al presente y se considerara inserto en este convenio como si del mismo cuerpo se tratase.

Segunda. - Compromiso de “La UAN”.

“La UAN” se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos y programas que conjuntamente se definan; así como, de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de “La UAN” éstas se realizarán con un enfoque de promoción cultural, y desarrollo comunitario.

Tercera. - Compromiso del Patronato del Teatro del Pueblo “Ali Chumacero”.

“El Patronato”, se compromete a coadyuvar de acuerdo a sus posibilidades con el apoyo de sus instalaciones a conveniar y de los recursos humanos necesarios en la formulación e instrumentación de programas y proyectos culturales que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

Cuarta. - Actividades a desarrollar.

“Las Partes” convienen en desarrollar proyectos y programas que promuevan y fomenten, la cultura de manera incluyente en el estado de Nayarit.

Quinta. - Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, “Las Partes” celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por “Las Partes”, formarán parte integral del mismo.

Sexta. - Áreas Responsables.

“Las Partes” convienen en que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables:



- a) Por parte de “La UAN”: al Mtro. Julio César Rivera García, Secretario de Extensión y Vinculación.
- b) Por parte de “El Patronato del Teatro del Pueblo “Ali Chumacero”, al Maestro C.P.A. José Jaime German Avellán Macías Director Administrativo del Teatro del Pueblo “Ali Chumacero”.

Séptima. Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de “Las Partes”, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Octava. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “Las Partes”; dichas modificaciones, deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula sexta. Todas las modificaciones al respecto, se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Novena. - Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por “Las partes”; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio.

Décima. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Décima primera. Confidencialidad.

“Las Partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito local y general.



Décima segunda. Responsabilidad civil.

“Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de Agenda Comprometida, caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas y demás que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “Las Partes” determinen.

Décima tercera. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “Las Partes”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima cuarta. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia un año a partir de la firma del presente instrumento, pudiendo renovarse por acuerdo escrito de “Las Partes”, pudiendo concluirse en cualquier momento y de manera unilateral previo aviso a la otra parte.

Décima quinta. -Interpretación y Controversias.

“Las Partes” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

“Las Partes” igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; ya que los compromisos que se deriven del mismo, se seguirán cumpliendo y respetando en los términos acordados.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Por "La UAN"

Por "El Patronato del Teatro del Pueblo "Alí Chumacero"


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector


Lic. Alejandro Guzmán Hernández
Presidente


M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


M.F. José Jaime Gerardo Avellán Macías.
Director Administrativo